



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 12 de 2022

05001 41 05 **002 2021 00190 00**

Dentro del presente proceso promovido por YUBER GARCÍA MAYO contra COMPUSER S.A.S., DJ PERFORACIONES S.A.S. y DAIRO ALONSO JARAMILLO, evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido notificación a las sociedades COMPUSER S.A.S y DJ PERFORACIONES S.A.S a través del correo electrónico registrado en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia del auto admisorio y de la demanda, documentos que efectivamente fueron recibidos por las accionadas el 23 de septiembre de 2022, según constancia expedida por E-ENTREGA. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrán por notificadas desde el día 28 de septiembre de 2022.

De otro lado, si bien se evidencia que se allegó constancia de notificación al codemandado DAIRO ALONSO JARAMILLO a través de correo electrónico, lo cierto es que el despacho no tiene certeza que tal correo le pertenezca, por lo que se requiere a la parte actora para que informe de donde sustrajo la dirección e-mail a la que fue notificado el Sr. JARAMILLO, y para que proceda a notificarlo en los términos señalados en auto del 22 de julio de 2021.

Finalmente, no es posible reconocer personería a la abogada LUZ ELENA MORALES VÉLEZ para que represente los intereses de la sociedad COMPUSER S.A.S, toda vez que el poder allegado no tiene presentación personal en notaría y no fue conferido a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 176 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022 DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4df27da5f28f88a9e153c956718174557577c148ca2be2c8fad43f7c6fcc3ff**

Documento generado en 12/10/2022 12:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>